

Exp. 1593/2024

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal (2024)

Primera. Objeto

El objeto de estas Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones, que en forma de ayuda económica, otorgue el Consejo Comarcal del Ripollès a través del área de Presidencia, Cultura, Lengua y Memoria Histórica, área de Cooperación Municipal, Pacto comarcal de infraestructuras, Juventud y Deportes, área de Desarrollo Comarcal, Enseñanza y Formación y el área de Transición Ecológica y Sostenibilidad, destinadas a colaborar en la financiación de proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- (1.A.) Actividades culturales, festivas o de carácter social.
- (1.B.) Edición de libros, películas, documentales o contenidos digitales relacionados con el Ripollès.
- (1.C.) Conmemoraciones y actividades comarcales extraordinarias.
- (3.A.) Actividades deportivas.
- (3.B.) Fomento de los deportes de nieve entre los escolares de la comarca.
- (4.B.) Fomento de la actividad ferial del sector primario.
- (5.A) Mejora y mantenimiento de los espacios naturales.
- (6.A) Actividades de fomento de la lengua catalana.
- (6.B) Actividades de recuperación de la memoria histórica.

Estas subvenciones están previstas en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2024-2027 aprobado por el Consejo de Gobierno, en fecha 21 de mayo de 2024, y se ajustan a las previsiones presupuestarias vigentes.

Las subvenciones que se otorguen no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

Las entidades y/o personas físicas podrán recibir otras subvenciones y/u otros ingresos de derecho público y/o privado siempre que no se supere el 100% del coste de la actividad.

Segunda. Régimen jurídico.

La convocatoria y el procedimiento que hay que seguir en la concesión de subvenciones objeto de estas bases se regulará por estas mismas bases, por el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Comarcal del Ripollès para el año 2024-2027, por las Bases de ejecución del Presupuesto para el 2024 y, en su defecto, será de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento de subvenciones del Consejo Comarcal del Ripollès, aprobado por el Pleno el día 8 de marzo de 2005 y publicado definitivamente en el BOPG n.º 109, de 8 de junio de 2005, en todo aquello que no contravenga la legislación vigente en materia de subvenciones.

Tercera. Beneficiarios/aries

Tendrá la consideración de beneficiario/aria de subvenciones la persona que tenga que realizar la actividad o servicio que ha fundamentado su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En concreto podrán ser beneficiarios de las subvenciones relacionadas a la base primera:

- (1.A.) Actividades culturales, festivas o de carácter social: Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, escuelas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención. **Quedan excluidas de manera exprés las administraciones, entidades públicas y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.**
- (1.B.) Edición de libros, películas, documentales o contenidos digitales relacionados con el Ripollès: Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, escuelas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.
- (1.C.) Conmemoraciones y actividades comarcales extraordinarias: Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.
- (3.A.) Actividades deportivas: Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, escuelas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención. **Quedan excluidas de manera exprés las administraciones, entidades públicas y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.**
- (3.B.) Fomento de los deportes de nieve entre los escolares de la comarca: Las asociaciones de padres y madres de alumnas o centros de enseñanza de la comarca del Ripollès, pudiendo ser solo uno de los dos promotores por escuela. **Quedan excluidas de manera exprés las administraciones y entidades públicas.**
- (4.B) Fomento de la actividad ferial del sector primario: Las personas físicas, jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, escuelas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención. **Las administraciones y entidades públicas tienen que ser organizadoras de alguna actividad ferial del sector primario.**
- (5.A.) Mejora y mantenimiento de los espacios naturales: Las personas jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, escuelas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera exprés las administraciones, entidades públicas y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.

• (6.A) Actividades de fomento de la lengua catalana: Las personas jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, escuelas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera exprés las administraciones, entidades públicas y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.

• (6.B) Actividades de recuperación de la memoria histórica: Las personas jurídicas, entidades, asociaciones, fundaciones privadas, cooperativas, escuelas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o las actividades que motivan la concesión de la subvención.

Quedan excluidas de manera exprés las administraciones, entidades públicas y todas aquellas entidades, personas jurídicas, asociaciones, fundaciones y cooperativas u otro tipo de unidad económica que tengan ánimo de lucro.

Serán circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario las previstas en el artículo 4 del Reglamento de subvenciones del Consejo Comarcal del Ripollès y, en concreto, las siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal otras personas jurídicas o agrupaciones, estén incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad de los cargos públicos regulados por Ley.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y acreditación que se determine por el reglamento que desarrolle la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones o los que determine las bases de la convocatoria, las bases de ejecución del presupuesto o bien el decreto de concesión.

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por el reglamento que desarrolle la Ley 38/2003, de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de subvenciones, o la Ley general tributaria.

y) Ser deudor del Consejo Comarcal del Ripollès y las otras circunstancias que determinen las bases de ejecución del presupuesto de la corporación comarcal, las bases reguladoras o la convocatoria misma de la subvención.

No se podrán otorgar subvenciones a los beneficiarios/arias que tengan pendientes de justificar subvenciones otras anualidades.

Adicionalmente, solo se podrá solicitar y ser beneficiario/aria de una línea de subvención, no pudiéndose solicitar ni ser beneficiario/aria de más de una línea por el mismo proyecto/actividad/actuación, a pesar de que pueda tener ensambladura en dos líneas diferentes.

Cuarta. Solicitud y plazo de presentación

Las solicitudes se tendrán que formalizar mediante el modelo normalizado (**ANEXO 2**), se dirigirán, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria al presidente del Consejo Comarcal del Ripollès.

El modelo normalizado de solicitud, **ANEXO 2**, que se puede encontrar en la sede del Consejo Comarcal del Ripollès o a la página web corporativa, <http://www.ripolles.cat/subvencions>, incorpora:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria, del compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Memoria del proyecto/actividad a realizar por el cual se pide la subvención.
- Presupuesto de la actividad o proyecto por el cual se pide la subvención.
- Los datos de los criterios objetivos a valorar para el otorgamiento de la subvención.

En el supuesto de que la solicitud la presente una **persona física** habrá que acompañar la documentación siguiente:

- Fotocopia cotejada del DNI/NIF

En el supuesto de que la solicitud la presente una **persona jurídica** habrá que acompañar la documentación siguiente:

- Fotocopia cotejada del DNI/NIF del/de la representante legal.
- Escritura de constitución o Estatutos, si procede.
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- En caso de asociaciones o fundaciones hará falta que acrediten estar inscritas al correspondiente Registro Oficial.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), se presume la autorización del solicitante para consultar datos y documentos que ya hayan sido aportados con anterioridad por el interesado ante esta o cualquier Administración y que sean necesarios para formalizar la solicitud. Esta documentación se considerará válida siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan y no haya sufrido ningún cambio o variación y así se haga constar mediante la correspondiente declaración responsable. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá al solicitante su presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) del extracto de la convocatoria enviada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y **finalizará el día 30 septiembre de 2024**.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base cuarta habrá que presentarlas al Registro General del Consejo Comarcal del Ripollès en horario de atención pública, calle Progreso 22, CP:17500 - Ripoll (Girona). También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 las solicitudes presentadas por los sujetos que se relacionan a continuación tendrán que presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Ripollès (<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>), mediante una instancia genérica a la cual tendrá que adjuntarse el **ANEXO 2** debidamente cumplimentado:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este colectivo se entienden incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que efectúen con ellas por razón de su condición de empleado público, tal como determine reglamentariamente cada Administración.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Quinta. Rectificación o complementación de la documentación.

En caso de que la documentación fuera incorrecta o incompleta se otorgará al solicitante un plazo de 10 días hábiles para enmendarla o completarla. Transcurrido este plazo sin que se haya enmendado el defecto, se considerará que el solicitante ha cejado en su petición, previa resolución.

En el caso de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración (artículo 14.2 de la Ley 39/2015), la respuesta al requerimiento de rectificación o complementación tendrá que presentarse mediante una instancia genérica, a través de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Ripollès (<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>).

Sexta. Procedimiento de concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez finalizados los plazos para enmendar o completar solicitudes, se creará una comisión evaluadora de subvenciones para cada línea de actuación para evaluar cada solicitud. Estas comisiones evaluadoras tendrán la función de calificar las subvenciones y estarán formadas por las siguientes personas:

- (1.A.) Actividades culturales, festivas o de carácter social: el/la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; uno/a técnico/a del área de Presidencia, Cultura; Lengua y Memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, Juventud y Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (1.B.) Edición de libros, películas, documentales o contenidos digitales relacionados con el Ripollès: lo /la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; uno/a técnico/a del área de Presidencia, Cultura, Lengua y Memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, Juventud y Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (1.C.) Conmemoraciones y actividades comarcales extraordinarias: el/la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; uno/a técnico/a del área de Presidencia, Cultura, Lengua y Memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, Juventud y Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general
- (3.A) Actividades deportivas: el/la consejero/a comarcal de Deportes y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; un administrativo/va de la subárea de Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (3.B.) Fomento de los deportes de nieve entre los escolares de la comarca: el/la consejero/a comarcal de la subárea de Deportes y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; un administrativo/va de la subárea de Deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (4.B.) Fomento de la actividad ferial del sector primario: el/la consejero/a comarcal de la subárea de Promoción Económica y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; uno/a técnico/a del Área de Desarrollo comarcal, enseñanza y formación y/o uno/a técnico/a de la administración general.

- (5.A) Mejora y mantenimiento de los espacios naturales: el consejero/a comarcal de la subárea de Recogida de Residuos y gestión de bosques y espacios naturales y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; uno/a técnico/a del área de Transición Ecológica y Sostenibilidad y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (6.A) Actividades de fomento de la lengua catalana: el/la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; uno/a técnico/a del Área de Presidencia, Cultura, Lengua y memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, juventud y deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.
- (6.B) Actividades de fomento de la lengua catalana: el/la consejero/a comarcal responsable de la subárea de Cultura y/o el/la gerente del Consejo Comarcal; uno/a técnico/a del Área de Presidencia, Cultura, Lengua y Memoria Histórica o del área de Cooperación municipal, pacto comarcal de infraestructuras, juventud y deportes y/o uno/a técnico/a de la administración general.

En el supuesto de que resulte procedente, se requerirá a los interesados para que rectifiquen o completen la documentación, en los términos previstos en la base quinta.

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el **ANEXO 1**.

Cada comisión evaluadora verificará que las actuaciones solicitadas reúnan los requisitos exigidos y evaluará la puntuación de cada solicitud de acuerdo con los criterios de otorgamiento de subvenciones que se adjunten como **ANEXO 1** a estas bases.

En base al acta que emitan las comisiones evaluadoras, se elaborará una propuesta de resolución o denegación de las solicitudes de subvención presentadas.

El presidente, previo informe de la Intervención del Consejo Comarcal, dictará el correspondiente decreto de otorgamiento o denegación de la subvención solicitada.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tiene que resolver en el plazo máximo de tres meses desde la fecha tope de presentación de solicitudes. La carencia de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

Una vez acordada la concesión/denegación de la subvención será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha que se dicte el decreto de Presidencia, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptima. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones las especificadas en el artículo 5 del Reglamento de subvenciones del Consejo Comarcal del Ripollès y que a continuación se detallan:

- a) Aceptar la subvención en el plazo establecido en cada caso y cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Presidencia del Consejo Comarcal del Ripollès el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano concedente y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Presidencia del Consejo Comarcal del Ripollès la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca la concesión y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine por el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 o bien por las bases de ejecución del presupuesto de la corporación comarcal, las bases reguladoras o la convocatoria misma de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de publicidad y difusión del carácter público de la financiación por parte del Consell Comarcal que contengan las bases de ejecución del presupuesto de la corporación comarcal, las bases reguladoras de la convocatoria o el mismo decreto de concesión. Habrá que incluir el logotipo del Consejo Comarcal del Ripollès en los actos de difusión publicitaria del acto.

y) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en este reglamento.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención, si procede.

Novena. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 1 de julio de 2025. Si no se justifica la subvención dentro del plazo otorgado quedará revocado su otorgamiento.

El/la beneficiario/aria de la subvención tendrá que acreditar la aplicación de la ayuda recibida de la actividad o proyecto realizado mediante la aportación del documento que consta como **ANEXO 3** de estas bases y que también se puede encontrar en la sede del Consejo Comarcal del Ripollès o a la página web corporativa, <http://www.ripolles.cat/subvencions>.

En el caso de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración (artículo 14.2 de la Ley 39/2015), la justificación de la subvención tendrá que presentarse, mediante una instancia genérica, a través de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Ripollès (<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>), adjuntando el ANEXO 3 debidamente agasajado.

Además, habrá que aportar los justificantes de facturas, minutas u otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

Los justificantes irán obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI/NIF o número de identificación fiscal.

Así mismo hará falta que los conceptos del documento justificativo hagan referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso se pueda subvencionar el IVA soportado cuando se trate de beneficiarios sujetos a dicho impuesto.

Los documentos justificativos también tendrán que cumplir con los criterios siguientes:

- a) El documento y/o factura tendrá que referirse a una actividad ejecutada en los períodos establecidos en el **ANEXO 1** para cada línea de subvenciones.
- b) Hará falta que conste el NIF del proveedor.
- c) El documento justificativo hará falta que incluya el número de factura o del documento sustitutivo con valor equivalente.
- d) Para la aceptación de las justificaciones hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

Por parte de la Intervención del Consejo Comarcal se comprobará que las justificaciones se hayan presentado en los plazos fijados, y se podrá requerir el beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Décima. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por la Presidencia del Consejo Comarcal del Ripollès, con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Consejo, superen el porcentaje de los costes totales de la actuación que se determine a la convocatoria.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Consejo superen el coste total de la actividad.
- d) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y los plazos que prevén estas Bases.

La modificación puede afectar el contenido, el condicionado o el importe de la subvención.

Undécima. Forma de pago

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de la justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

Para su percepción habrá que presentar la solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería del Consejo Comarcal del Ripollès a personas acreedoras de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 4** en estas bases, y que también se puede encontrar en la sede del Consejo Comarcal del Ripollès o a la página web corporativa,

<http://www.ripolles.cat/subvencions> y <http://www.ripolles.cat/intervencio>

Decimosegunda - Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando a causa de la anulación, revocación o revisión de la subvención, su importe definitivo sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, serán motivos de reintegro: el hecho de haber percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubieran impedido su concesión; el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero; así como el resto de supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

2. Además, el/la beneficiario/aria tendrá que ingresar los intereses de los excesos percibidos, calculados según los tipos de interés de demora, acreditados desde el momento del pago.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran en este periodo se procederá por vía de compensación o de constreñimiento de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Cuando lo subvencionado sea una persona jurídica serán responsables subsidiarios los administradores.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por el que disponen los arts. 36 a 43 (ambos incluidos) de la LGS.

Decimotercera. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, las fechas, la cantidad concedida, la cantidad pagada y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe y la normativa legal vigente de subvenciones que sea de aplicación:

- Inferiores a 3.000,00 € en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y en la sede electrónica del Consejo.
- Superiores a 3.000,00 € en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña, al Boletín Oficial de la Provincia de Girona y a la sede electrónica del Consejo.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Consejo y en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Subvenciones del Consejo (BOP Girona número 109, de 8 de junio de 2005).

ANEXO 1: PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1A Actividades culturales, festivas o de carácter social

- Actividades culturales, festivas o de carácter social que se desarrollen en la comarca y que tengan interés comarcal.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.), así como acreditar si es el primer año que se realiza la actividad o si se ha celebrado en años anteriores (indicando cuántos).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.334.48000, hasta un máximo global de 7.500,00 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 1.000,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

• Si la actividad se desarrolla como mínimo en dos municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de dos municipios de la comarca.....2 puntos.

Si la actividad se desarrolla entre 3 y 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de 3 a 5 municipios de la comarca.....4 puntos.

Si la actividad se desarrolla además de 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de más de 5 municipios de la comarca6 puntos.

- Por un presupuesto de gasto de la actividad de hasta 1.000,00 €..... 1 punto.

Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 1.000,00 € y hasta 2.000,00... 3 puntos.

Por un presupuesto de gasto de más de 2.000,00 €5 puntos.

• Si es el primer año que se hace la actividad 4 puntos.

Si es el segundo año consecutivo que se hace la actividad 3 puntos.

Del tercero en el quinto año consecutivo que se hace la actividad.....2 puntos.

A partir del sexto año consecutivo que se hace la actividad..... 1 punto.

En el supuesto de que la actividad a realizar se haya tenido que suspender en el año 2020 por culpa de la Pandemia derivada de la COVID-19, esta anualidad no computará como año consecutivo.

• En caso de una actividad festiva de carácter social que se lleve realizando un mínimo de 2 años, se valorará el hecho que la actividad sea innovadora o renovada respecto anteriores ediciones..... 1 punto.

Para poder ser beneficiario/aria de la subvención habrá que obtener un mínimo de 5 puntos.

En función de los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas, se determinará el importe de la subvención, de conformidad con la escala siguiente:

De 5 a 7 puntos: 500 euros

De 8 a 10 puntos: 700 euros De 11 a 13 puntos: 800 euros De 14 a 16 puntos: 1.000 euros.

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los solicitantes.

LÍNEA 1.B. Edición de libros, películas, documentales o contenidos digitales relacionados con el Ripollès

• Por libros editados y/o películas, documentales o contenidos digitales relacionados con el Ripollès estrenados en los años 2021, 2022 o 2023, así como los editados o estrenados hasta la fecha de presentación de las solicitudes (30 de septiembre de 2024).

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos y habrá que acreditar y justificar que se producen los hechos o requisitos susceptibles de ser valorados (libros publicados o documentos audiovisuales difundidos de interés comarcal; edición de trabajos de divulgación histórica y/o del patrimonio cultural comarcal) de acuerdo con los indicadores de evaluación que se indican a continuación. También habrá que acreditar que los libros tengan un mínimo de treinta páginas y que se hayan imprimido un mínimo de 200 veces. En el caso de documentales y películas habrá que acreditar que tienen que tener una duración mínima de veinte minutos.

En cuanto a los contenidos digitales habrá que haber publicado un mínimo de publicaciones en función del canal de publicación:

- 1 apunte trimestral mínimo de 600 palabras en el caso de webs y blogs.

- 3 mensajes, o fotografías, o 3 videos o 3 apuntes trimestrales en el caso de redes sociales (Facebook, YouTube, Twitter, Instagram, Tik Tok, LinkedIn, etc.).

El cómputo se realizará anualmente y empezará el día de la presentación de la solicitud de la subvención al registro del Consejo Comarcal. Los contenidos digitales tendrán que ser de carácter responsivo y se tendrán que poder recuperar permanentemente (no se contemplarán historias efímeras).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.334.48000, hasta un máximo global de 2.600,00 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 800,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Por cada libro publicado, documento audiovisual o bien documento digital (difundido al público a través de cine o de algún medio audiovisual o digital) y que esté relacionados con el Ripollès realizados por el autor se otorgará 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.
- Por la edición de trabajos de divulgación histórica y/o del patrimonio cultural comarcal..... 4 puntos.
- Por ediciones relacionadas con celebraciones o efemérides..... 4 puntos.
- En el supuesto de que se publicite la edición del libro, película, documental o contenido digital por el cual se pedido la ayuda a la sede del Consejo Comarcal del Ripoll..... 3 puntos.

Para poder ser beneficiario/aria de la subvención habrá que obtener:

- Un mínimo de 5 puntos.
- En el caso de los libros hará falta que tengan un mínimo de treinta páginas y que se hayan imprimido un mínimo de 200 veces.
- En el caso de documentales y películas tienen que tener una duración mínima de veinte minutos.
- No se subvencionarán libros editados y/o películas, documentales o contenidos digitales relacionados con el Ripollès que ya hayan sido subvencionados por el Consejo Comarcal en convocatorias de subvenciones pasadas.

En función de los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas, se determinará el importe de la subvención, de conformidad con la escala siguiente:

De 5 a 8 puntos: 600 euros De 9 a 12 puntos: 700 euros De 13 a 16 puntos: 800 euros.

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los solicitantes.

LÍNEA 1C. Conmemoraciones y actividades comarcales extraordinarias.

- Actividades organizadas por una entidad de la comarca en algún municipio del Ripollès.

- Supone una conmemoración especial o bien que acoge una actividad de cariz comarcal, provincial, nacional, estatal (o mundial). En el caso de conmemoraciones especiales solo se tendrán en cuenta aquellas que celebren anualidades múltiples de 5.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Aquellas propuestas que sean sujeto de subvención nominal en el mismo año no podrán acceder a las subvenciones por concurrencia competitiva en el mismo periodo y por el mismo proyecto.

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.334.48000, hasta un máximo global de 4.400,00 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 800,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

INDICADOR 1

- Si la actividad es de ámbito comarcal: 1 punto.
- Si la actividad es de ámbito provincial: 2 puntos.
- Si la actividad es de ámbito catalán/español: 3 puntos.
- Si la actividad es de ámbito mundial: 5 puntos.

INDICADOR 2

- Por un presupuesto de gasto de la actividad de hasta 1.000,00 €: 1 punto.
- Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 1.000,00 € y hasta 2.000,00 €: 3 puntos.
- Por un presupuesto de gasto de más de 2.000,00 €: 5 puntos.

Para poder ser beneficiario/aria de la subvención habrá que obtener un mínimo de 2 puntos.

En función de los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas, se determinará el importe de la subvención, de conformidad con la escala siguiente:

De 2 a 4 puntos: 600 euros

De 5 a 7 puntos: 700 euros

De 8 a 10 puntos: 800 euros

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los solicitantes.

LÍNEA 3.A Actividades deportivas:

- Actividades deportivas puntuales que se desarrollen en la comarca y que tengan interés comarcal. Estas actividades se tienen que celebrar en días concretos y, por lo tanto, no son objeto de subvención las temporadas enteras.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.) así como acreditar si es el primer año que se realiza la actividad o si se ha celebrado en años anteriores (indicando cuántos).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.341.48000, hasta un máximo global de 6.500,00 €.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 1.000,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Si la actividad se desarrolla como mínimo en dos municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de dos municipios de la comarca.....2 puntos.

Si la actividad se desarrolla entre 3 y 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de 3 a 5 municipios de la comarca.....4 puntos.

Si la actividad se desarrolla además de 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de más de 5 municipios de la comarca6 puntos.

- Por un presupuesto de gasto de la actividad de hasta 1.000,00 €..... 1 punto.

Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 1.000,00 €
y hasta 2.000,00 €..... 3 puntos.

Por un presupuesto de gasto de más de 2.000,00 €5 puntos.

- Si es el primer año que se hace la actividad 4 puntos.

Si es el segundo año consecutivo que se hace la actividad 3 puntos.

Del tercero en el quinto año consecutivo que se hace la actividad.....2 puntos.

A partir del sexto año consecutivo que se hace la actividad..... 1 punto.

En el supuesto de que la actividad a realizar se haya tenido que suspender en el año 2020 por culpa de la Pandemia derivada de la COVID-19, esta anualidad no computará como año consecutivo.

- En el caso de una actividad deportiva que se lleve realizando un mínimo de 2 años se valorará el hecho que la actividad sea innovadora o renovada respecto anteriores ediciones..... 1 punto.

Para poder ser beneficiario/aria de la subvención habrá que obtener un mínimo de 5 puntos.

En función de los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas, se determinará el importe de la subvención, de conformidad con la escala siguiente:

De 5 a 7 puntos: 600 euros

De 8 a 10 puntos: 750 euros De 11 a 13 puntos: 900 euros De 14 a 16 puntos: 1.000 euros.

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los solicitantes.

LÍNEA 3B. Fomento de los deportes de nieve entre los escolares de la comarca:

- Colaborar en la implementación de cursillos de esquí dentro de la comarca del Ripollès.
- La ejecución de estas actividades de centros escolares se realizará durante el periodo del curso escolar 2024-2025.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que explicitar la actividad de nieve organizada.

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.341.48000, hasta un máximo global de 7.500,00 ,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

Se asignarán 7.500,00,00 € en función del número de participantes totales. Así, a cada solicitante de la subvención le corresponderá la cantidad siguiente:

$$(7.500,00 \text{ €/T}) * N$$

T = número de participantes totales.

N = número de participantes de cada entidad solicitante.

LÍNEA 4.B. Fomento de la actividad ferial del sector primario

- Organización, fomento y coordinación de actividades feriales ganaderas en la comarca del Ripollès.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.) así como acreditar cuántos años hace que se realiza.

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.334.48003, hasta un máximo global de 3.500,00 €.

Se establece un máximo de ayuda para cada adjudicatario de 700 euros, siendo 5 el número máximo de adjudicatarios.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Por un presupuesto de gasto de la actividad de hasta 5.000,00 €: 1 punto.

Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 5.000,00 € y hasta 20.000,00 €: 3 puntos.

Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 20.000,00 €: 5 puntos.

- Si la actividad se realiza desde hace menos de 10 años: 1 puntos.

Si la actividad se realiza desde hace 10 años hasta 30 años: 2 puntos.

Si la actividad hace más de 30 años que se realiza: 3 punto.

Resultarán beneficiarios de esta subvención los cinco solicitantes que obtengan la mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación, se priorizará aquel solicitante que demuestre que realiza la actividad desde hace menos años. En caso de mantenerse el empate, se decidirá por sorteo.

En caso de presupuestos menores a 700 euros, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

5.A. MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES

- Organización, fomento y coordinación de actividades de mejora de los espacios naturales y del medio ambiente de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible medio ambientales de la Agenda 2030 (ODS números 13, 14 y 15).

- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.) así como acreditar si es el primer año que se realiza la actividad o si se ha celebrado en años anteriores (indicando cuántos).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.334.48000, hasta un máximo global de 2.000,00 €

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 800,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

- Si la actividad se desarrolla como mínimo en dos municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de dos municipios de la comarca..... 1 punto.

Si la actividad se desarrolla entre 3 y 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de 3 a 5 municipios de la comarca 3 puntos.

Si la actividad se desarrolla además de 5 municipios de la comarca, o bien se desarrolla en un único municipio, pero con participación de entidades, agentes o asociaciones de más de

5 municipios de la comarca 5 puntos.

- Por un presupuesto de gasto de la actividad de hasta 1.000,00 € 1 punto.
- Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 1.000,00 € y hasta 2.000,00 € 3 puntos.
- Por un presupuesto de gasto de más de 2.000,00 € 5 puntos.
- Si es el primer año que se hace la actividad 4 puntos.
- Si es el segundo año consecutivo que se hace la actividad 3 puntos.
- Del tercero en el quinto año consecutivo que se hace la actividad 2 puntos.
- A partir del sexto año consecutivo que se hace la actividad 1 punto.

En el supuesto de que la actividad a realizar se haya tenido que suspender en el año 2020 por culpa de la Pandemia derivada de la COVID-19, esta anualidad no computará como año consecutivo.

Para poder ser beneficiario/aria de la subvención habrá que obtener un mínimo de 5 puntos.

En función de los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas, se determinará el importe de la subvención, de conformidad con la escala siguiente:

De 5 a 7 puntos: 500 euros

De 8 a 10 puntos: 600 euros De 11 a 13 puntos: 700 euros De 14 a 15 puntos: 800 euros.

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los solicitantes.

LÍNEA 6.A. Actividades de fomento de la lengua catalana

- Actividades de fomento de la lengua catalana que se desarrollen en la comarca y que tengan interés comarcal.
- Supone una actividad, acto de difusión, educativo o de edición de materiales que favorezcan la práctica, profundización, uso y difusión de la lengua catalana. Edición de materiales sobre el fomento de la lengua catalana, ya sea audiovisuales, digitales o editados realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.334.48000, hasta un máximo global de 2.000.00.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 800,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

INDICADOR 1

- Si la actividad es de ámbito comarcal: 1 punto.
- Si la actividad es de ámbito provincial: 2 puntos.
- Si la actividad es dentro del dominio lingüístico de la lengua catalana: 3 puntos
- Si la actividad es de ámbito mundial: 5 puntos.

INDICADOR 2

- Por un presupuesto de gasto de la actividad de hasta 1.000,00 €: 1 punto.
- Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 1.000,00 € y hasta 2.000,00 €: 3 puntos.
- Por un presupuesto de gasto de más de 2.000,00 €: 5 puntos.

Para poder ser beneficiario/aria de la subvención habrá que obtener un mínimo de 2 puntos.

En función de los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas, se determinará el importe de la subvención, de conformidad con la escala siguiente:

De 2 a 4 puntos: 600 euros

De 5 a 7 puntos: 700 euros

De 8 a 10 puntos: 800 euros

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los solicitantes.

LÍNEA 6.B Actividades de recuperación de la memoria histórica

- Actividades de recuperación de la memoria histórica que se desarrollen en la comarca y que tengan interés comarcal.
- Supone una acción de recuperación de memoria histórica mediante actividades de difusión, estudio y comunicación.
- La ejecución de estas actividades se efectuará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La memoria del proyecto que se presente junto con la solicitud tendrá que indicar estos extremos, aportando la documentación que lo acredite (por ejemplo, trípticos, publicidad, proyecto, etc.).

Aquellas propuestas que sean sujeto de subvención nominativa en el mismo año no podrán acceder a las subvenciones por concurrencia competitiva en el mismo periodo y por el mismo proyecto.

Cantidad disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.11.334.48000, hasta un máximo global de 1.000.00.

Aun así, la cuantía de cada subvención otorgada en ningún caso podrá ser superior a 800,00 €.

INDICADORES DE EVALUACIÓN:

INDICADOR 1

- Si la actividad es de ámbito comarcal: 1 punto.
- Si la actividad es de ámbito provincial: 2 puntos.
- Si la actividad es de ámbito catalán/español: 3 puntos.
- Si la actividad es de ámbito mundial: 5 puntos.

INDICADOR 2

- Por un presupuesto de gasto de la actividad de hasta 1.000,00 €: 1 punto.
- Por un presupuesto de gasto de la actividad de más de 1.000,00 € y hasta 2.000,00 €: 3 puntos.
- Por un presupuesto de gasto de más de 2.000,00 €: 5 puntos.

Para poder ser beneficiario/aria de la subvención habrá que obtener un mínimo de 2 puntos.

En función de los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas, se determinará el importe de la subvención, de conformidad con la escala siguiente:

De 2 a 4 puntos: 600 euros

De 5 a 7 puntos: 700 euros

De 8 a 10 puntos: 800 euros

En caso de que el importe del presupuesto de la actuación sea menor al importe de la subvención obtenido en la anterior escala de puntuación, la subvención se reducirá proporcionalmente al importe solicitado.

En caso de que el crédito asignado a esta línea de subvención se agote, se reducirá proporcionalmente a todos los solicitantes

DILIGÈNCIA para que conste que el Pleno de la corporación, en la sesión de fecha 16 de julio de 2024, aprobó provisionalmente las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal (2024). Estas se publicaron íntegramente en el BOP de Girona núm. 142, de fecha 23 de julio de 2024. Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, se hace constar que estas se han aprobado definitivamente.